MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

MODIFICACIÓN Nº 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nº 068-7-200046-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 Y PALLANA CENTRO TERAPÉUTICO DE ESTIMULACIÓN DE LA INTELIGENCIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **Capitán ORLANDO RUDA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.022.327.192 de Bogotá D.C.**, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5, de acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 "Por la cual se delega a algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional" expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y Orden Interna Número 072 del 07 de junio de 2024 expedida por la Dirección de Sanidad, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte la entidad **PALLANA CENTRO TERAPÉUTICO DE ESTIMULACIÓN DE LA INTELIGENCIA S.A.S.**, PERSONA JURÍDICA NACIONAL SECTOR PRIVADO, constituida mediante documento privado de fecha 28/07/2008 de junta de socios de Bucaramanga inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el día 05/11/2008 bajo el número 77722 del libro 9, Matrícula No. 05-158574-16 de fecha 05/11/2008, con identificación tributaria No. 900.250.000-7, y Representada Legalmente por la señora **MARCELA SOFIA FERNÁNDEZ FRÍAS**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número **63.539.502** expedida en Bucaramanga, con domicilio en la Carrera 35A No. 54-110, Teléfono: 6432722 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente modificación al Contrato Nº **068-7-200046-24,** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 23/04/2024 se suscribió el contrato Nº 068-7-200046-24, el cual tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LOS USUARIOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL– REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER" de conformidad con la CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO del contrato, por un valor de SEISCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($602.000.000) INCLUIDO IVA según la CLAUSULA CUARTA – VALOR y un plazo de ejecución hasta el día 11/07/2024 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero de conformidad con la CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN del mencionado contrato.

2. Que el contrato Nº 068-7-200046-24 inicio su ejecución el pasado 01 de mayo de 2024, con fundamento en la comunicación oficial GS-2024-00007649 RASES - GRUCO 17.5 de fecha 01/05/2024 de inicio ejecución suscrita por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5.

3. Que mediante comunicado oficial N° GS-2024-099718 DESAN-UPRES-GASIS 3.1 de fecha 12-06-2024 el Supervisor del contrato, **Subintendente YENNY JULIETH FRANCO GUARNIZO**, solicita sea realizada una adición por valor TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.00) INCLUIDO IVA y ampliación del plazo hasta el 31/08/2024 al contrato No. 068-7-200046-24, suscrito con la entidad **PALLANA CENTRO TERAPÉUTICO DE ESTIMULACIÓN DE LA INTELIGENCIA S.A.S.** "...*La presente solicitud se genera teniendo en cuenta que se*

requiere dar continuidad y garantizar la atención oportuna e ininterrumpida de los servicios terapéuticos a los usuarios en condición de discapacidad, teniendo en cuenta que:

De 111 usuarios atendidos mediante el contrato suscrito con la IPS Centro Terapéutico PALLANA, 70 son menores de edad con discapacidad física, intelectual y/o psicosocial, siendo una población priorizada y de especial protección del Estado. Así mismo, el 43% de esta población está amparado mediante acción de tutela integral que obliga a la UPRES a la prestación del servicio en forma continua. Por otro lado, informó que durante el transcurso del año actual ha incrementado la población de atención en los municipios de San gil, Aguachica y Barranca, los cuales se encuentran amparados bajo tutela y se han atendido a través del contrato de rehabilitación, en donde se están cubriendo 18 usuarios mensuales para atención domiciliaria en terapia física, terapia ocupacional y fonoaudiología teniendo en cuenta que son pacientes postrados en cama y requieren de esta atención para evitar un mayor deterioro. En base a lo anterior el incremento en el consumo ha sido de un 90% por lo cual la vigencia asignada a este contrato se reduce en el tiempo de duración del mismo.

Dentro de los servicios que la UPRES DESAN, está obligada a prestar por ordenamiento jurídico, se encuentran los siguientes:

1. TERAPIA ABA (ABA).
2. HIDROTERAPIA (HIDRO).
3. ACOMPAÑAMIENTO DURANTE TODA LA JORNADA ESCOLAR Y HORAS ADICIONALES EN CASA (ACOM)
4. TUTOR SOMBRA (A PESAR DE QUE ESTOS SERVICIOS ESTÁN EXCLUIDOS DEL POS) POR PSICOPEDAGOGIA (PSG), PSICOLOGÍA (PSIC).
5. TRATAMIENTO TERAPÉUTICO DOMICILIARIO POR TERAPIA RESPIRATORIA (TR), TERAPIA OCUPACIONAL (TO), TERAPIA DE LENGUAJE (TL), TERAPIA FISICA (TF).

Dichos servicios terapéuticos representan un costo elevado respecto al total de servicios facturado con la IPS en mención, debido a que los servicios que no se encuentran incluidos en el Plan de beneficios de sanidad, su valor es superior; debido a que la prestación del mismo, implica por ejemplo la contratación de profesionales con dedicación casi exclusiva para cada paciente, debido a que el Tutor Sombra debe acompañar al paciente durante toda la jornada escolar y en ocasiones (según el ordenamiento del especialista) debe acompañarlo en horas adicionales en casa.

Es de aclarar que con el fin de controlar estos ordenamientos, la Unidad Prestadora de Salud Santander dispuso en el año 2016 la creación de un mecanismo para la revisión de estas prescripciones, conformándose la JUNTA DE REHABILITACIÓN, integrada por un médico especialista en Fisiatría y profesionales de todas las áreas de rehabilitación, en las cuales se evaluó cada caso; no obstante, pese a que a la mayoría de estos pacientes se les ajustó las prescripciones de servicios terapéuticos, de acuerdo a sus necesidades reales y perspectivas de rehabilitación, los padres de familia de éstos, interpusieron acciones jurídicas, algunas en forma colectiva, soportando y solicitando servicios con ordenamientos generados por especialistas no adscritos a la red propia, recibiendo de los jueces, la protección jurídica de servicios sobredimensionados, pese a que incluso su efectividad no se encuentra sustentada

científicamente. Así mismo, el ajuste en el ordenamiento de servicios dio lugar a denuncias públicas de los padres de familia, ante medios de comunicación y entes de control como Personerías Municipales, Secretarias de Salud y Superintendencia Nacional de Salud, donde se exhortaba a la Unidad Prestadora a garantizar la prestación del servicio de acuerdo al ordenamiento de especialistas no adscritos a la red, dado que en algunos casos, los jueces determinaron que no se debía colocar en duda esta prescripción efectuada por el médico tratante de los niños(as).", siendo posteriormente enviado el documento físico a la oficina del grupo de contratos, con el respectivo **autorizado** por parte del Jefe (E) de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5, **CT. ORLANDO RUDA HERNÁNDEZ**; por lo anterior se procedió a dar cumplimiento a la modificación.

4. Que mediante oficio de fecha 13 de junio de 2024 la entidad **PALLANA CENTRO TERAPÉUTICO DE ESTIMULACIÓN DE LA INTELIGENCIA S.A.S.**, acepta la modificación al contrato N° 068-7-200046-24.

5. Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente **MODIFICACIÓN Nº 001** al contrato No. 068-7-200046-24.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica la CLAUSULA CUARTA - VALOR del contrato No. 068-7-200046-24 en su Anexo N° 1 "Datos del Contrato" de la siguiente manera: Adicionar al contrato la suma TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2024, suma que no supera el 50% del valor del contrato inicial, quedando un valor total del contrato de NOVECIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($902.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – Para efectos de respaldar la presente modificación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 74424 y QUIPU Nº 581 de fecha 25/06/2024 por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato No. 068-7-200046-24, de la siguiente manera: El plazo de ejecución será a partir de la expedición de la carta de inicio hasta el 31 de agosto 2024 o hasta agotar presupuesto o lo primero que ocurra, la vigencia del Contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro meses más para su liquidación

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación debe ser comunicada por el CONTRATISTA a la compañía aseguradora respectiva, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del Contrato, debiendo la compañía aseguradora expedir la correspondiente modificación en la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, Y SEA REMITIDA.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos y Cláusulas del Contrato No. 068-7-200046-24 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de modificación o aclaración en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere, la expedición del Registro presupuestal del Compromiso y la presentación por parte del Contratista del

certificado de modificación a la Garantía Única y su respectiva aprobación, con la certificación de aportes parafiscales suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los, 09/07/24

EL CONTRATANTE,

Capitán ORLANDO RUDA HERNÁNDEZ
Jefe (E) Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5

EL CONTRATISTA,

MARCELA SOFIA FERNÁNDEZ FRÍAS
Representante Legal
PALLANA CENTRO TERAPÉUTICO DE ESTIMULACIÓN DE LA INTELIGENCIA S.A.S.
NIT. 900.250.000-7

Elaboró: IJ. JOHN EDGARDO PACHON ROJAS
Analista de Contratos

Revisó: CPS04 BRIGGITT DAYANA JAIMES HERNÁNDEZ
Abogado UPRES DESAN

TE. MAGNALY GONZÁLEZ TÉLLEZ
Jefe Área Logística y Financiera
Fecha elaboración: 9/07/2024

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5

SIIF		SFI	
CDP	REG	CDP	REG
74424	73124	581	592

UNIDAD ESTADÍSTICA	SIIF	SFI	DESCRIPCIÓN
	O30	AO	PROGRAMA O 160102030-01522600

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	REC	VALOR
A-02-02-02-009-003	16	**VA $ 300.000.000,00**
	TOTAL:	**VA $ 300.000.000,00**

JEFE DE PRESUPUESTO

FECHA Julio 9/2024

Calle 60 No. 27-82 Conucos
Teléfono: 6447295 Ext. 7235
desan.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co/disan